



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre diez de dos mil veintiuno

45

Número: 76
Radicado: 05-001-31-10-008-2020-00315-01
Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARIA LOURDES GONZALEZ AGUDELO
Demandado: AURELIO JARAMILLO ROJAS
Providencia: TERMINACION POR CARENCIA DE OBJETO

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre memorial allegado por el abogado demandante, al que adosa el certificado de defunción del demandado, manifestando que con ello puede darse por terminada la causa.

Lo anterior pues, es suficiente para determinar que el trámite que hoy nos ocupa se encuentra carente de objeto, en razón del fallecimiento del ex consorte, por lo que no existe reparo alguno en proceder a declarar terminada la causa, levantar las medidas cautelares decretadas y ordenar el archivo definitivo del expediente.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente juicio de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** propuesto por la señora **MARIA LOURDES GONZALEZ AGUDELO**, en contra del señor **AURELIO JARAMILLO ROJAS**, por carencia de objeto; de conformidad con los planteamientos esbozados en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

